

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la demanda presentada ante este Despacho judicial, con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 390 del C.G.P y reunidos los presupuestos procesales para conocer del presente asunto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal sumaria elevada por YERALDIN PAOLA NIÑO JIMENEZ y en contra de HARSON HERNANDEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR el presente auto a los demandados conforme lo señalado en el artículo 291 del C.G.P, a quien se les concederá el termino de traslado por diez (10) días (Art. 391 del C.G.P)

TERCERO: SE ORDENA dar el tramite previsto en el artículo 390 del C.G.P (Verbal Sumario).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LIZETH GIL MORENO

Juez